



CUT: 165035-19

Resolución Directoral

N° 591 -2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 21 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 165035-2019, presentado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, con Registro Único de Contribuyente N° 20166868328, solicitando autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con Oficio N° 023-2019-MDSP/GM de fecha 21 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, ha solicitado autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua, en el marco del Proyecto denominado: "Limpieza y descolmatación de la quebrada Ancapayocc, en el sector de Ccayarpachi, distrito de Santiago de Pischa - provincia de Huamanga, región Ayacucho";

Que, mediante Notificación N° 235-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, notificada válidamente a la administrada el día 04 de setiembre de 2019, la Administración Local de Agua Ayacucho, formula observaciones de orden técnico al expediente presentado, otorgándole un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanar las observaciones advertidas;

Que, con Informe Técnico N° 152-2019-ANA-ALA-AYACUCHO/PRH-LAGB, la Administración Local de Agua Ayacucho, concluye que la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa no obstante encontrarse válidamente notificada no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas conforme al siguiente detalle: a) el formato presentado no se encuentra acorde al anexo 24; b) no describe el ítem I - Generalidades, c) no describe el ítem 1.1 - objetivos; d) no describe el ítem 1.2 - nombre de la fuente de agua; e) no describe el ítem 1.3 - ubicación y acceso; f) no describe el ítem II - descripción de las obras y cronograma de ejecución; g) no presenta el formato digital del proyecto; h) en la inspección se procedió a verificar el lugar descrito en la memoria descriptiva, advirtiéndose que la quebrada Ancapayocc es una quebrada seca, presenta huellas máximas en ambas márgenes, la distancia aproximada entre las huellas máximas es de 30 m., teniendo variaciones según la topografía, el plano adjunto sólo describe un ancho de 10 m., lo cual es inviable por la alta capacidad de carga de caudal en este sector; por lo que recomiendan reformular su propuesta; i) se pretende conformar un terraplén para la protección de un área que se encuentra erosionada actualmente, se debe considerar el ancho estable de la quebrada;

Que, con Memorando N° 651-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo ello con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 195-2019-ANA-AAA.MAN-ALJ/iav, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, determina que la recurrente a la fecha no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Notificación N° 235-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, notificada el día 04 de setiembre de 2019; en tal sentido la petición de autorización para la ejecución de obra mínima se ha paralizado por causas imputables a la administrada, en consecuencia procede declarar en abandono del procedimiento, así como la conclusión y el archivo del precitado expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme se precisa a continuación:

- i) Se trata de un procedimiento administrativo iniciado a solicitud de parte, al ser la petición de autorización para la ejecución de obra mínima en fuente natural de agua.
- ii) Existió requerimiento de la administración, la cual se efectuó mediante Notificación N° 235-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO notificada válidamente a la administrada el día 04 de setiembre de 2019.
- iii) Se ha generado la paralización del procedimiento por más de 30 días, sin que existan nuevas actuaciones por parte de la administrada.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que se ha incurrido en ABANDONO del Procedimiento, la solicitud con Código Único de Trámite N° 165035-2019, presentado por la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, sobre autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua, consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa y a su vez comunicar a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR